

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 133 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2024 – Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 0288-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece: "**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece: "**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 33 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).”;

Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece:  
**“13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).”;

En esa línea, el numeral 15.2. del artículo 15° de la citada directiva establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.”;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 353-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0288-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para atender los distintos solicitados por las Oficinas y Gerencias de la EPS, de acuerdo al anexo adjunto, elevando la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Primer Trimestre 2024, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2024 – Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de marzo de 2024, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 33 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2024, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. – Primer Trimestre para el año 2024, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Primer Trimestre 2024, en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., de conformidad con el Anexo detallado en Informe N° 030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:



**RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:**

**ANULACIÓN:**

2.6.8.1.2.1 Estudios de Preinversión 1'142,231.00

**Total Anulación 1'142,231.00**

**CRÉDITO:**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP  
PRODUCTO / PROYECTO : 2588454 CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.

Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros  
Específica Nivel 2 : 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata 325,566.00  
2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios 26,045.00

PRODUCTO / PROYECTO : 2592813 CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA

Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros  
Específica Nivel 2 : 2.6.2.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata 110,620.00

PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 SIN PRODUCTO  
Actividad : 5001176 Servicio de Agua Potable  
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros  
Específica Nivel 2 : 2.6.3.2.1.1 Máquinas y Equipos 350,000.00  
2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre 180,000.00  
2.6.3.2.9.5 Equipos e Instrumentos de medición 150,000.00

**Total Crédito 1'142,231.00**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 133 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

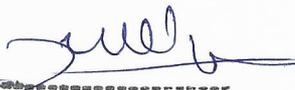
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Medición y Facturación, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
.....  
**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**

